

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
74159	LLAMAS PLEITE ALFONSA	03775264K	176,08
74163	IBAÑEZ PAREJA DANIEL	03075628E	196,86
74169	BARREIRO ANDRES ANA MILAGROS	02875848C	392,64
74341	RUIZ CABALLERO JUANA	52084642S	475,18
74401	GOMEZ PEREZ JOSE MARIA	03787404V	168,64
74408	GONZALEZ CANTALEJO, ANA ISABEL	52987912Y	127,18
74410	GOMEZ LOZANO JUAN	01187946L	173,10
74413	GRADOS GONZALEZ BENJAMIN	00788189W	193,16
74430	MACHO SOTES FERNANDO	02489213S	927,70
74472	CALVO MARCOS LORENZO FRANCISCO	16292104P	87,64
74526	ARROYO PULIDO RUBEN	52992899W	500,37
74529	GAMERO MENDEZ BERNARDO	11793008B	137,18
74654	RUEDA ORTEGA GEMA	51098275A	134,57
74663	PULIDO SANCHEZ JOSE JAVIER	11798734X	129,85
74675	GARCIA ARCOS CARLOS	07499327Q	166,64
75038	GONZALEZ PEREGRINA MARIA LUISA	24206755Z	203,08
75393	CARRAZON ESPARZA FERNANDO	51417687Z	173,08
75884	ORTIZ ORTIZ M ASCENSION	03833175H	74,05
75977	MUÑOZ RUFO MIGUEL ANGEL	08937752K	64,68
76585	MAZDA AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A82585290	150,87
IMPORTE TOTAL			65.703,84

(03/1.420/10)

Consejería de Economía y Hacienda

311 *ORDEN de 18 de diciembre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fis-

cales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
9080	ATRAMSA, SL	B28812352	290,67
11910	MANGO PRODUCCIONES SL	B81049942	237,55
12111	ALONSO TOLEDANO RODOLFO	01107295Y	159,32
26423	CASTELLANOS GONZALEZ JOSE	02618829A	340,25
47315	TECNICAS AMBIENTALES DEL CENTRO SL	B78775640	872,58
56145	TALLERES ARAGUAS SL	B28284149	104,33
58531	MEDINA RINCON MARIA MAGDALENA	53620625N	96,59
59011	LAND ROVER ESPAÑA SL	B82526757	816,69
59012	LAND ROVER ESPAÑA SL	B82526757	816,69
59013	LAND ROVER ESPAÑA SL	B82526757	816,69
59625	CHANNEL PROM SL	B83906727	191,46
60595	INMOEXT INVERSIONES SL	B84203769	214,58
61198	ALUMINIOS ELIMAR SL	B81436297	323,55
61324	TRIPICURES SA	A78513033	3.091,25
61412	PROMOCIONES EVAN TRES SL	B85546851	405,25
61432	PORSACENTRE, SL	B61556056	2.355,42
61448	LA TEXTIL HOSTELERA DEL CENTRO SL	B80566474	471,80
61451	GRUPO EUROPEO DE EXCLUSIVAS DE PUBLICIDA	A78567278	180,20
61644	JAGUAR HISPANIA SL	B80598279	568,17
61645	JAGUAR HISPANIA SL	B80598279	625,45
61680	TECNOGAR ELECTRODOMESTICOS SL	B81620486	108,24
62092	ATRAMSA, SL	B28812352	242,88
62500	CITY CAR SUR SA	A79985495	248,46
63480	CLUB DE INVERSORES SA	A79040572	118,72
65437	NASUR MOTOR SL	B85243426	82,35
65438	NASUR MOTOR SL	B85243426	100,88
65680	TALLERES ARAGUAS SL	B28284149	133,20
65681	TALLERES ARAGUAS SL	B28284149	135,18
66207	SUPRA GAMBOA SA	A81321572	782,44
66331	VEGUETA PROYECTOS SL	B54337399	156,86
66430	SANZ ENCISO JOSE LUIS	70035295L	222,91
66513	EDIFICACIONES ANGEBO SL	B83361915	628,21
67095	CAVIRAN SA	A80403256	1.859,12
67392	ZITRODIS SL	B85434603	593,53
67402	FERNANDEZ PEREZ MONICA	11843674P	146,59
67665	MARTIN SANCHEZ RAQUEL	07747401N	99,70
67762	AUTOMOVILES AXEL SA	A82486358	1.357,17
67763	AUTOMOVILES AXEL SA	A82486358	455,68
67782	LOGISTICA INSTALACION Y ASESORIA SL	B82489337	2.750,08
67971	LAND ROVER ESPAÑA SL	B82526757	816,69
67972	LAND ROVER ESPAÑA SL	B82526757	816,69
67974	LAND ROVER ESPAÑA SL	B82526757	997,53
67977	LAND ROVER ESPAÑA SL	B82526757	997,53
67978	LAND ROVER ESPAÑA SL	B82526757	997,53
68251	ECONOMATO CENTRAL LOPEZ SL	B81568776	1.085,46
68826	JAGUAR HISPANIA SL	B80598279	583,73
68827	JAGUAR HISPANIA SL	B80598279	583,73
68828	JAGUAR HISPANIA SL	B80598279	583,73
69109	FERGOAUTO SA	A78637642	136,89
69110	FERGOAUTO SA	A78637642	160,50
69111	FERGOAUTO SA	A78637642	162,07
69112	FERGOAUTO SA	A78637642	159,71
69248	LANKA SISTEMAS SL	B83664383	264,31
69319	GRUPO PACO MONTEIRO G P M SL	B80675374	96,78

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F/C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
70054	GRAN CENTRO GETAFE SL	B81786618	99,30
70056	GRAN CENTRO GETAFE SL	B81786618	154,93
70057	GRAN CENTRO GETAFE SL	B81786618	133,23
70058	GRAN CENTRO GETAFE SL	B81786618	118,41
70059	GRAN CENTRO GETAFE SL	B81786618	115,83
70081	SAGREDO MOTOR SL	B82789835	139,14
70082	SAGREDO MOTOR SL	B82789835	116,50
70083	SAGREDO MOTOR SL	B82789835	156,48
70084	SAGREDO MOTOR SL	B82789835	155,90
70085	SAGREDO MOTOR SL	B82789835	153,59
70086	SAGREDO MOTOR SL	B82789835	156,48
70123	AUTOS DE ALQUILER BRAVO SA	A28795698	516,69
70232	ATRANSA, SL	B28812352	191,58
70449	PROMOCIONES ADREL SLUNIPERSONAL	B83833277	188,00
70707	ITRA INDUSTRIA TECNICA REPARACION AUTOMOVILES SL	B82850736	639,32
70708	ITRA INDUSTRIA TECNICA REPARACION AUTOMOVILES SL	B82850736	297,20
70710	ITRA INDUSTRIA TECNICA REPARACION AUTOMOVILES SL	B82850736	1.534,67
71430	GONZALEZ REYES FERNANDO	07393104F	128,30
71554	CUSEOR SA	A28947810	266,75
71779	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71780	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71781	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71782	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71783	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71784	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71785	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71786	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71787	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71788	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71789	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71790	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71791	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71792	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71793	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71794	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71795	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71796	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71797	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71798	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71799	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71800	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71801	OVERLEASE SA	A78974573	143,39
71802	OVERLEASE SA	A78974573	367,09
71803	OVERLEASE SA	A78974573	367,09
71804	OVERLEASE SA	A78974573	367,09
71805	OVERLEASE SA	A78974573	367,09
71806	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71807	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71808	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71809	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71810	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71811	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71812	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71813	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71814	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71815	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71816	OVERLEASE SA	A78974573	200,21
71817	OVERLEASE SA	A78974573	194,75
71818	OVERLEASE SA	A78974573	200,21
71819	OVERLEASE SA	A78974573	200,21
71820	OVERLEASE SA	A78974573	200,21
71821	OVERLEASE SA	A78974573	200,21
71822	OVERLEASE SA	A78974573	200,21
71823	OVERLEASE SA	A78974573	200,21
71824	OVERLEASE SA	A78974573	194,75
71825	OVERLEASE SA	A78974573	194,75
71826	OVERLEASE SA	A78974573	194,75
71827	OVERLEASE SA	A78974573	194,75
71828	OVERLEASE SA	A78974573	184,70
71829	OVERLEASE SA	A78974573	200,21
71830	OVERLEASE SA	A78974573	146,84
71831	OVERLEASE SA	A78974573	146,84
71832	OVERLEASE SA	A78974573	146,84
71833	OVERLEASE SA	A78974573	146,84
71834	OVERLEASE SA	A78974573	146,84
71835	OVERLEASE SA	A78974573	396,05
71836	OVERLEASE SA	A78974573	418,57
71837	OVERLEASE SA	A78974573	127,26
71838	OVERLEASE SA	A78974573	376,18
71839	OVERLEASE SA	A78974573	286,52
71840	OVERLEASE SA	A78974573	814,97
71841	OVERLEASE SA	A78974573	576,89
71898	CITY CAR SUR SA	A79985495	221,77
74078	MOTOR MECHA SA	A28704559	318,36
IMPORTE TOTAL			54.095,03

Consejería de Economía y Hacienda

312 *ORDEN de 18 de diciembre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.